

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

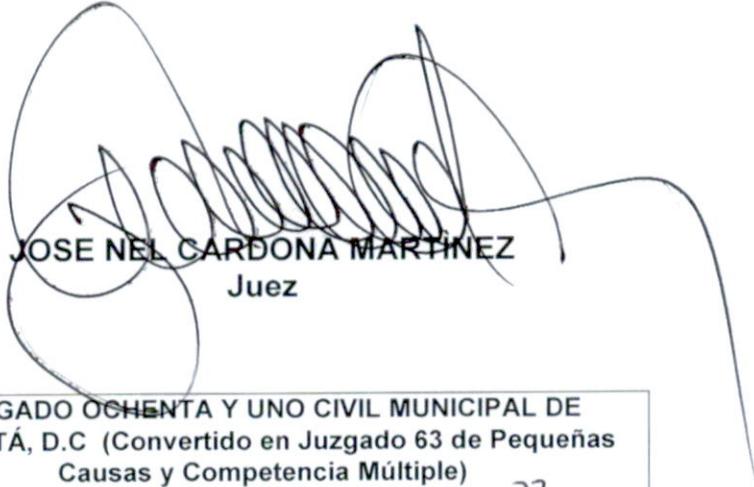
13 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0021300

Revisados nuevamente los documentos base de la ejecución (facturas de venta), observa el despacho, que no contienen las exigencias del numeral 3° del artículo 774 del Código de Comercio, toda vez que no tienen las condiciones de pago, por lo tanto, sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, **DENIEGASE** el mandamiento de pago deprecado.

En consecuencia, como el proceso es digital por secretaria déjense las constancias del caso.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 73 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

14 OCT. 2021